



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001517-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 442]

VISTO:

El Expediente N° 255248879-402-2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 000386-2024-GR.LAMB/GERESA.OFPE el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita **CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA GENERAL" HOSPITAL LAS MERCEDES CHICLAYO**, adscrita al Departamento de Enfermería, el mismo que se sustenta en el INFORME TECNICO 000066-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE-MMDR [255248879-331] del Equipo de Racionalización;

Que, mediante el OFICIO N° 002565-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [255248879 - 295] el Director del Hospital Las Mercedes Chiclayo solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la conformación de la Unidad Funcional denominada Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía Especialidades;

Que, se sustenta con la Base Legal: Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba "Lineamientos para la Organización del Estado". Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP. Análisis: La Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y constituir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 donde establece la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final, de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, según el D.S N°064-2021-PCM la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, conformarse esta Unidad Funcional denominada Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001517-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 442]

General, permitirá responder se encarga de brindar cuidado de enfermería del paciente quirúrgico en sus diferentes etapas de vida desde lactante hasta adulto mayor. En el Servicio de Cirugía Especialidades, todo ello, beneficiará a la población de la región Lambayeque. Así mismo facilitará las coordinaciones de manera más rápida y ágil con los demás unidades organizacionales que forman parte del Departamento de Enfermería y otras Unidades Organizacionales;

Que, siendo necesario, recalcar que esta conformación de la Unidad Funcional denominada Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía General adscrita al Departamento de Enfermería, del Hospital Las Mercedes Chiclayo aprobado en el organigrama de la Gerencia Regional de Salud establecida en el ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con la Ordenanza Regional N° 0005-2018.GR.LAMB/CR de acuerdo al Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP;

Que, esta conformación de la mencionada Unidad Funcional no generará recursos presupuestales adicionales a la unidad Ejecutora 401, porque cuentan con recursos humanos, equipos e infraestructura garantizando su funcionamiento;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000435-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA GENERAL" HOSPITAL LAS MERCEDES CHICLAYO, adscrita al Departamento de Enfermería, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR a la Unidad Funcional Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía General las siguientes funciones:

1. Formular el plan de trabajo anual del Servicio de Enfermería en Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía.
2. Programar las actividades del Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía en el Plan Operativo Institucional Multianual en el marco de la normativa vigente de Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.
3. Organizar la atención en el Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía general.
4. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
5. Proponer protocolos y procedimientos de enfermería.
6. Planificar, ejecutar y evaluar el plan de cuidados de enfermería especializado, individualizado al paciente del Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía, teniendo en cuenta su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico.
7. Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada al adulto hospitalizado en el Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía.
8. Garantizar la Administración de la terapia medicamentosa y procedimientos indicados teniendo en cuenta aspectos como: factores de riesgo, seguridad del paciente y normas vigentes.
9. Participar en actividades de prevención específica, diagnóstico, tratamiento recuperativo o paliativo y rehabilitación de la salud.
10. Coordinar con los servicios de las áreas clínicas, quirúrgicas, críticas, apoyo al diagnóstico y apoyo al tratamiento que se requieran para la garantizar la atención oportuna del adulto hospitalizado.
11. Evaluar, actualizar e implementar la aplicación de Guías de Procedimientos Asistenciales de

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001517-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 442]

Enfermería u otros documentos técnicos requeridos, así como monitorizar su cumplimiento periódicamente.

12. Realizar y supervisar el correcto registro de los cuidados de enfermería en la historia clínica teniendo en cuenta los formatos establecidos y aprobados sean físicos y/o electrónicos institucionales.
13. Verificar la operatividad y buen funcionamiento de los equipos biomédicos asignados, así como el uso correcto y racional de los bienes asignados al servicio.
14. Registrar y reportar los eventos adversos a las instancias que corresponden.
15. Reportar las infecciones asociadas a atención de salud-IASS.
16. Impulsar la formulación de proyectos de investigación.
17. Realizar acciones de docencia de pre y post grado en el marco de los convenios establecidos.
18. Elaborar propuestas de actualización y capacitación del recurso humano de enfermería atendiendo la normativa vigente.
19. Asegurar el Cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad y salud ocupacional, código de ética, transparencia, acceso y protección de la información y de gestión de la calidad.
20. Identificar, prevenir y controlar los riesgos de caída en los pacientes.
21. Participar en los procesos de acreditación y categorización del servicio según el marco normativo vigente.
22. Supervisar y evaluar la calidad de atención en el Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía.
23. Participar en la actualización e implementación y aplicación de Guías de Procedimientos Asistenciales de Enfermería u otros documentos técnicos requeridos.
24. Monitorear la Implementación de auditoria en salud en el Servicio. Monitorear la Implementación y evaluar los planes de mejora continua de la calidad del Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía General.
25. Implementar el control interno en todas sus actividades que desarrolla de Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía.
26. Registrar mensualmente el seguimiento, evaluación semestral y anual de las actividades operativas del Plan Operativo Institucional en el aplicativo CEPLAN de ser caso.
27. Implementar mecanismos operativos relacionados con la transparencia, salvaguardando los derechos del usuario.
28. Cumplir otras funciones que sean de su competencia y asignadas por el jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR como Coordinadora de la Unidad Funcional denominada Servicio de Enfermería en Hospitalización Cirugía General, a la Licenciada en Enfermería Paola Giovanna Sayón Santa Cruz en el contexto que alude la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución Gerencial Regional en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
MANUEL MESTANZA LEON
GERENTE (E) REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 18/09/2024 - 14:55:20



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001517-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 442]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
13-09-2024 / 11:46:27

- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
JULIO HUMBERTO ALBUJAR RAMIREZ
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA
16-09-2024 / 15:08:54